Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Asunción, 6 de junio de 1974

## Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con respecto a la actividad que realiza la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná en cumplimiento de lo acordado en el Convenio del 16 de junio de 1971 y de su Reglamento técnico administrativo aprobado mediante el acuerdo por cambio de notas del 31 de julio de 1972.

En este sentido, el Gobierno de mi país está de acuerdo en declarar exentos del pago de todo impuesto o gravamen, nacional o municipal, la todos los actos que realice la Comisión. Asimismo, las empresas que tomen a su cargo los trabajos técnicos especiales en la Comisión o los que se refieran a auditoría técnica no abonarán ningún impuesto o gravamen, nacional o municipal, respecto de esos contratos y de las sumas de dinero u otros bienes que en su consecuencia perciban.

La presente nota y la de Vuestra Excelencia, de igual tenor y misma fecha, constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

armen

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, Doctor Don RAUL SAPENA PASTOR ASUNCION

Asunción, 6 de junio de 1974

Ministerio de Relaciones Exteriores

## Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con respecto a la actividad que realiza la Comisión Mixta Paragua yo-Argentina del Río Paraná en cumplimiento de lo acordado en el Convenio del 16 de junio de 1971 y de su Reglamento técnico administrativo aprobado mediante el acuerdo por cambio de notas del 31 de julio de 1972.

En este sentido, el Gobierno de mi país está de acuer do en declarar exentos del pago de todo impuesto o gravamen, nacio nal o municipal, a todos los actos que realice la Comisión. Asimismo, las empresas que tomen a su cargo los trabajos técnicos especiales en la Comisión o los que se refieran a auditoría técnica no abonarán ningún impuesto o gravamen, nacional o municipal, respecto de esos contratos y de las sumas de dinero u otros bienes que en su consecuen cia perciban.

La presente nota y la de Vuestra Excelencia, de igual tenor y misma fecha, constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

and her ou

A Su Excelencia Doctor ALBERTO J. VIGNES Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina Asunción